

**OTORGA PLAZO A LEONARDO EUGENIO ARMIJO
FLORES, TITULAR DEL GIMNASIO EQUILIBRIO**

RES. EX. N° 2/ ROL D-009-2018

Santiago, 05 ABR 2018

VISTOS:

Conforme con lo dispuesto en el artículo segundo de la Ley N° 20.417, que establece la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente (en adelante, "LO-SMA"); en la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.300 sobre Bases Generales del Medio Ambiente; y en la Resolución N° 1.600, de 30 de octubre de 2008, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas Sobre Exención del Trámite de Toma de Razón.

CONSIDERANDO:

1. Que, por medio de la Resolución Exenta N° 1/ ROL D-009-2018, de fecha 2 de febrero de 2018, esta Superintendencia procedió a formular cargos en contra de LEONARDO EUGENIO ARMIJO FLORES, como titular del "Gimnasio Equilibrio", ubicado en calle [REDACTED], comuna de Melipilla, Región Metropolitana, de acuerdo a lo establecido en el artículo 49 de la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente ("LO-SMA").
2. Que, dicha Resolución Exenta N° 1/Rol D-009-2018 fue notificada personalmente por un funcionario de esta Superintendencia, como consta en el Acta de Notificación, de fecha 24 de marzo de 2018, en virtud del artículo 46 de la Ley N° 19.880.
3. Que, con fecha 29 de marzo de 2018, el Sr. Leonardo Armijo, ingresó un formulario de solicitud de asistencia al cumplimiento, con la finalidad de resolver dudas sobre la eventual presentación de un programa de cumplimiento.
4. Que, con la misma fecha, el Sr. Leonardo Armijo, ingresó un formulario de solicitud de ampliación de plazo, para presentar un programa de cumplimiento.

5. Que, con fecha 5 de abril de 2018, se realizó una reunión de asistencia al cumplimiento con la presencia del Sr. Leonardo Armijo, con la finalidad de resolver dudas sobre la eventual presentación de un programa de cumplimiento, en conformidad a lo establecido en la letra u) del artículo 3° de la LO-SMA y el artículo 3° del D.S. N° 30/2012

6. Que, conforme a los artículos 29 y 42 de la LO-SMA, la Resolución Exenta N° 1/Rol D-009-2018, estableció en el Resuelvo IV que el infractor tendrá un plazo de 10 días hábiles para presentar un programa de cumplimiento y de 15 días hábiles para formular sus descargos, respectivamente, contados ambos plazos desde la notificación de la formulación de cargos.

7. Que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 62 de la LO-SMA, en todo lo no previsto por dicha ley, se aplicará supletoriamente la Ley N° 19.880. Por su parte, en el artículo 26 de la Ley N° 19.880 establece que:

“La Administración, salvo disposición en contrario, podrá conceder, de oficio o a petición de los interesados, una ampliación de los plazos establecidos, que no exceda la mitad de los mismos, si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican derechos de tercero.

Tanto la petición de los interesados como al decisión sobre la ampliación, deberán producirse, en todo caso, antes del vencimiento del plazo que se trate.

En ningún caso podrá ser objeto de ampliación un plazo ya vencido.”

8. Que, en el presente caso, las circunstancias aconsejan decretar una ampliación de plazo para que el titular presente un eventual programa de cumplimiento.

RESUELVO:

I. CONCEDER UNA AMPLIACIÓN DE PLAZO. En virtud de los antecedentes expuestos y considerando las circunstancias que fundan este acto administrativo, se concede un plazo adicional de cinco (5) días hábiles, para presentar un programa de cumplimiento y de siete (7) días hábiles, para presentar descargos, ambos contados desde el vencimiento del plazo original.

II. NOTIFICAR POR CARTA CERTIFICADA, o por otro de los medios que establece el artículo 46 de la Ley N° 19.880, al Sr. Leonardo Eugenio Armijo Flores, titular del establecimiento “Gimnasio Equilibrio”, ubicado en calle [REDACTED] comuna de Melipilla, Región Metropolitana.



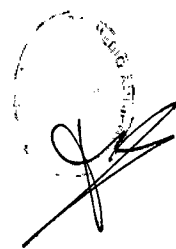


Asimismo, notificar por carta certificada, o por otro de los medios que establece el artículo 46 de la Ley N° 19.880, a Sr. Jaime Esteban Lira Guzmán, domiciliado en calle [REDACTED] comuna de Melipilla, Región Metropolitana.



★ Jorge Ossandón Rosales

Fiscal Instructor de la División de Sanción y Cumplimiento
Superintendencia del Medio Ambiente



Carta certificada:

- Leonardo Eugenio Armijo Flores, [REDACTED]
- Jaime Esteban Lira Guzmán, [REDACTED]

C.C.

- María Isabel Mallea, Jefa de Oficina SMA, Región Metropolitana.